



0058-2010-ED

Resolución Vice Ministerial

Lima, 14 OCT 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0386-2006-ED, se aprueba la Directiva que contiene las Normas para la Organización y Aplicación del PLAN LECTOR, estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura en los estudiantes de Educación Básica Regular;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 0295-2007-ED del 26 de julio del 2007, se aprueban las orientaciones para la organización y aplicación del Plan Lector en la Educación Básica Alternativa;

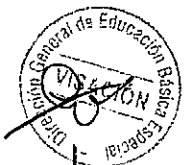
Que, el escritor peruano JORGE MARIO PEDRO VARGAS LLOSA, reconocido como uno de los más grandes escritores de la literatura universal, ha sido galardonado con el Premio Nobel de Literatura 2010.

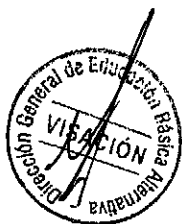
Que, corresponde al Ministerio de Educación difundir la brillante trayectoria del egregio peruano a los estudiantes de Educación Básica, en el marco del desarrollo del PLAN LECTOR, incorporando las obras de su autoría como recurso para el desarrollo de las habilidades comunicativas; asimismo, de valores y actitudes de creación literaria y afirmación de la identidad peruana.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, Ley N° 28044 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que en las Instituciones Educativas de Educación Básica se promueva el conocimiento y valoración de la vida y obra del laureado escritor peruano JORGE MARIO PEDRO VARGAS LLOSA, premio nobel de la literatura 2010.



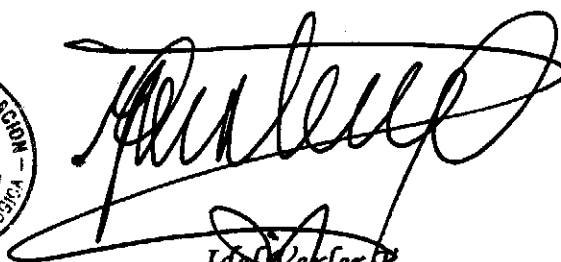


Artículo 2º.- Promover, la lectura de las obras literarias de autoría de JORGE MARIO PEDRO VARGAS LLOSA en las Instituciones Educativas de Educación Básica, en el marco del PLAN LECTOR, teniendo en cuenta la modalidad, nivel educativo y el grado de estudios del estudiante lector.

Artículo 3º.- Encargar, a las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local y a las instituciones educativas, la difusión y aplicación de las disposiciones aprobadas en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese




Idelfonso Vexler P.
Vice-ministro de Gestión Pedagógica